

I. PERFIL DE SELECCIÓN

Fecha de Aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 28-04-2015
Representante del Consejo de Alta Dirección Pública: Isabel Rivas

DIRECTOR/A REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN

1. REQUISITOS LEGALES

Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a seis años en el sector público o privado. En el caso de poseer el grado académico de Magíster o Doctor, los años de experiencia requeridos serán, a lo menos, de cinco años.

Fuente legal: Artículo 2° del DFL N° 4, de 13 de marzo de 2012, del Ministerio de Educación.

2. FACTOR PROBIDAD

Capacidad para conducirse conforme a parámetros de probidad en la gestión de lo público, e identificar conductas o situaciones que pueden atentar contra tales parámetros. Capacidad para identificar y aplicar estrategias que permitan fortalecer estándares de transparencia y probidad en su gestión, e implementar métodos de trabajo idóneos para favorecerlas.

3. ATRIBUTOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

DESCRIPCIÓN	PONDERADOR
A1. VISIÓN ESTRATÉGICA	10%
A2. GESTIÓN Y LOGRO	20%
A3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES	20%
A4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS	15%
A5. LIDERAZGO	15%
A6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD	10%
A7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS	10%

DICCIONARIO DE ATRIBUTOS

1. VISIÓN ESTRATÉGICA

Capacidad para detectar y comprender las señales sociales, económicas, tecnológicas, culturales, de política pública y políticas del entorno local y global, acerca del rol de la educación en el país, e incorporarlas de manera coherente, de acuerdo a la estrategia dirigida por la Dirección Nacional de la Superintendencia.

2. GESTIÓN Y LOGRO

Capacidad para orientarse al logro de los objetivos dentro del presupuesto asignado a la Dirección Regional de la Superintendencia respectiva y en los plazos señalados, seleccionando y formando personas, delegando, generando directrices, planificando, diseñando, analizando información, movilizándolo recursos organizacionales, controlando la gestión, sopesando riesgos e integrando las actividades de manera de lograr la eficacia, eficiencia y calidad en la regulación y fiscalización del cumplimiento de la normativa educacional en los niveles parvularios, básico y medio, de acuerdo a las directrices que dicte en estas materias el Superintendente de Educación.

Asimismo, será deseable contar con al menos 2 años de experiencia en cargos directivos o de jefatura.

3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES

Capacidad para identificar a los actores involucrados y generar las alianzas estratégicas necesarias para agregar valor a su gestión y/o para lograr nuevos resultados interinstitucionales, así como gestionar las variables y relaciones del entorno que le proporcionan legitimidad en sus funciones, de acuerdo a las realidades propias de la Región donde se encuentra ubicada la Dirección Regional de la Superintendencia.

Habilidad para establecer conexiones y redes entre diversos actores regionales, institucionales y comunidades locales, centrando su gestión en la articulación de los distintos factores y grupos, considerando la realidad regional, desarrollando estrategias de colaboración y asociación entre ellos, asegurando una coordinación intersectorial para garantizar actuaciones integrales, en pos del cumplimiento de los objetivos estratégicos y el posicionamiento de la Superintendencia de Educación

4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS

Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, contingencia y conflictos, y al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público. Capacidad para comunicar oportuna y efectivamente lo necesario para facilitar su gestión institucional y afrontar, de ser necesario, situaciones críticas.

5. LIDERAZGO

Capacidad para generar compromiso de los funcionarios/as, respaldo de las autoridades superiores para el logro de los desafíos de la Institución y credibilidad en la ciudadanía. Capacidad para asegurar una adecuada conducción de personas, desarrollar el talento, lograr y mantener un clima organizacional armónico y desafiante.

6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD

Capacidad para transformar en oportunidades las limitaciones y complejidades del contexto e incorporar en los planes, procedimientos y metodologías, nuevas prácticas tomando riesgos calculados que permitan generar soluciones, promover procesos de cambio e incrementar resultados.

7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

Es altamente deseable poseer conocimiento y/o experiencia en el ámbito de la fiscalización, y/o administración o gestión en materias tales como: educación y/o políticas públicas; en un nivel apropiado para las necesidades específicas de este cargo.

II. DESCRIPCIÓN DE CARGO

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Nivel Jerárquico	II Nivel Jerárquico
Servicio	Superintendencia de Educación
Dependencia	Superintendente/a de Educación
Ministerio	Ministerio de Educación
Lugar de Desempeño	Santiago

2. PROPÓSITO DEL CARGO

MISIÓN

A el/la Directora/a Regional de la Región Metropolitana de la Superintendencia de Educación le corresponde liderar y gestionar los recursos materiales, humanos y organizacionales de su Dirección Regional, de acuerdo a las instrucciones que dicte el Superintendente en estas materias, velando por el cumplimiento de la normativa educacional dentro del ámbito de su competencia, con el objeto de garantizar una regulación y fiscalización eficaz, que contribuya a consolidar a la Dirección Regional respectiva en su función de garante del derecho a la educación en sus niveles parvulario, básico y medio.

FUNCIONES ESTRATÉGICAS

Al asumir el cargo de Director/a Regional, le corresponderá desempeñar las siguientes funciones estratégicas:

1. Dirigir y organizar la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, de acuerdo a su rol de reguladora y fiscalizadora, y según las directrices que dicte el/la Superintendente/a, en los siguientes ámbitos:
 - 1.1 El cumplimiento de la normativa educacional en los ámbitos de su competencia, colaborando así en el aseguramiento de la calidad de la educación a nivel regional.
 - 1.2 La legalidad del uso de los recursos de los establecimientos subvencionados de su región, que reciban aporte estatal, a través de la correcta y oportuna fiscalización y rendición de cuentas.
 - 1.3 La adecuada gestión y atención de denuncias y reclamos de los integrantes que componen la comunidad educativa de la región.
2. La entrega de información a la comunidad en los temas que son de su competencia y que permiten el ejercicio del derecho a la educación en el sistema escolar.
3. Asegurar el buen funcionamiento y consolidación de la Dirección Regional, poniendo especial énfasis en las siguientes funciones:
 - 3.1 Administrar los recursos humanos de su región, asegurando la disponibilidad e idoneidad del personal que la compone, generando estrategias que contribuyan a su motivación, desarrollo y permanencia.
 - 3.2 Velar por la correcta y oportuna ejecución presupuestaria de la Dirección Regional.
 - 3.3 Generar información de calidad que permita asesor e informar al Superintendente de forma permanente y bajo los mecanismos establecidos, los resultados y avances de la gestión de su región a cargo.

Desempeñar las demás funciones que le encomienden la Ley N° 20.529, las leyes, aquellas facultades que le delegue el Superintendente, en virtud de la atribución establecida en el artículo 100, letra e) de la ley N° 20.529, y aquellas otras funciones que se desprendan de las Resoluciones Exentas n° 630 y 830, sobre la Delegación de Facultades del Superintendente de Educación en los Directores Regionales de la institución.

DESAFÍOS DEL CARGO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL CONVENIO DE DESEMPEÑO

DESAFÍOS DEL CARGO	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL CONVENIO DE DESEMPEÑO
<p>1. Posicionar y consolidar a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, tanto en su rol de garante del derecho a la educación escolar como en su condición de agente de la calidad educativa, con el fin de contribuir al correcto funcionamiento del sistema educativo.</p>	<p>1.1. Diseñar y ejecutar un plan comunicacional, de acuerdo a los lineamientos centrales, que contemple acciones para orientar el ejercicio de los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad escolar, del rol de la Superintendencia, y la normativa asociada.</p> <p>1.2. Generar y llevar a cabo un plan que permita la articulación de la Superintendencia con las demás entidades que conforman el sistema de aseguramiento de la calidad.</p>
<p>2. Articular los procesos estratégicos internos de la Superintendencia en el nivel regional.</p>	<p>2.1 Desarrollar un plan de articulación que defina objetivos, metas, indicadores e instancias de coordinación para las áreas de denuncias, fiscalización y rendición de cuentas, y fiscalía.</p>
<p>3. Consolidar, a nivel regional, un proceso de mejoramiento continuo con respecto al cumplimiento de la normativa del sistema educativo, contribuyendo a la mejora de los estándares de calidad del sistema.</p>	<p>3.1 Desarrollar y ejecutar un plan de mejora de la atención de denuncias, en concordancia con las políticas y estándares nacionales de atención.</p> <p>3.2 Diseñar y ejecutar un plan de capacitación a sostenedores y equipos internos de los establecimientos educacionales, respecto de cumplimiento de la normativa del sistema educativo, la rendición de cuentas y buen uso de recursos, y los procesos sancionatorios, de acuerdo a lineamientos centrales.</p> <p>3.3 Diseñar y ejecutar un plan de</p>

	mejora de los procesos de fiscalización en terreno.
4. Implementar la política de gestión de personas de la institución a nivel regional, de acuerdo a los lineamientos entregados por el Servicio Civil.	4.1. Diseñar e implementar un programa de trabajo que asegure la política de gestión de personas a nivel regional.
5. Gestionar, a nivel regional, la implementación de la reforma educacional en los ámbitos que son de su competencia.	5.1. Implementar, a nivel regional, las modificaciones que se realicen a la figura de Administrador Provisional para el sistema escolar.

3. ORGANIZACIÓN Y ENTORNO DEL CARGO

CONTEXTO DEL CARGO

El programa de gobierno de la Presidenta Bachelet plantea que la gran deuda hoy es mejorar transversalmente la calidad de la educación, entendida integralmente y no sólo como el resultado de pruebas estandarizadas. Así también, se proyecta reposicionar a la educación pública en todos los niveles. Para entregar una mejor educación resulta imprescindible contar con un sistema más integrado y equitativo, que no deje, como hoy, rezagados y excluidos. Del mismo modo, señala que el Estado, a través de la educación pública, desarrollará un rol fundamental en cada nivel educacional. El Estado debe garantizar el ejercicio del derecho a una educación de calidad, fortaleciendo la educación pública, entregando garantías explícitas y exigibles a ciudadanos y ciudadanas.

En tal sentido, la definición de un concepto integral de calidad educativa, se constituye en un elemento esencial para el proceso de reforma estructural comprometido para el presente período presidencial, razón por la cual se plantea como un desafío de orden estratégico sintonizar el rol de las diferentes instituciones que operan en el sistema educativo y en particular, aquellas que forman parte del Sistema de Aseguramiento de la Calidad, cuyo objeto es precisamente generar las condiciones, los apoyos y controles necesarios para cautelar la provisión de educación de calidad, con independencia de origen socioeconómico de los estudiantes y de las familias de donde provienen.

Institucionalmente, el 27 de agosto de 2011 se publicó en el Diario Oficial, la ley N° 20.529, que aprueba la creación del **Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media**, cuyo objeto es propender a asegurar la equidad, entendida como el que todos los alumnos tengan las

mismas oportunidades de recibir una educación de calidad. Este sistema está compuesto por los siguientes organismos, con sus respectivos roles:

1. **Ministerio de Educación:** su principal misión es asegurar un sistema educativo equitativo y de calidad que contribuya a la formación integral y permanente de las personas y al desarrollo del país, mediante la formulación e implementación de políticas, normas y regulación sectorial.
2. **Consejo Nacional de Educación:** su misión se orienta a cautelar y promover, de manera prioritaria, la calidad de la educación. En relación a la educación escolar, debe aprobar las propuestas del Ministerio de Educación referentes a las bases curriculares para la educación parvularia, básica, media, y para las modalidades de educación de adultos y especial o diferencial, así como para las modalidades específicas que pudieran crearse. Debe, asimismo, aprobar los respectivos planes y programas de estudio; el plan de evaluación de los objetivos de aprendizaje; e informar acerca de las normas de calificación y promoción, y sobre los estándares de calidad. En la educación superior, este Consejo desarrolla las funciones de licenciamiento de nuevas instituciones; es la instancia de apelación de decisiones de acreditación adoptadas por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) y apoya al Ministerio de Educación en las decisiones de cierre de instituciones de educación superior, tanto en licenciamiento como autónomas. Además, el Consejo Nacional de Educación entrega información a los usuarios sobre el funcionamiento del sistema de educación terciaria y promueve la reflexión y la investigación en el ámbito educacional.
3. **Agencia de la Calidad de Educación:** Su principal misión es evaluar los logros de aprendizaje de los estudiantes y la gestión de los establecimientos educacionales y sus sostenedores, con el objetivo de orientar e informar para la toma de decisiones y la mejora continua. Todo ello para contribuir a que los estudiantes del sistema escolar accedan a una educación integral de calidad en cada establecimiento de nuestro país.
4. **Superintendencia de Educación:** Esta institución es garante de la educación en Chile respecto al cumplimiento de la normativa, realizando las acciones preventivas y oportunas – de fiscalización, orientación y atención ciudadana-, que se requieren para resguardar los derechos y deberes de los distintos actores de la comunidad escolar.

Sus principales objetivos son:

- Contribuir al cumplimiento de la normativa educacional, a través de fiscalizaciones, oportunas y de calidad, que permitan generar información relevante para la toma de

decisiones tanto de los establecimientos educacionales como de las autoridades competentes.

- Responder a denuncias, reclamos y necesidades de información de la comunidad escolar, mediante un servicio de atención de calidad y oportuno, canales de información y material informativo adecuado para los distintos actores que lo requieran.
- Asegurar una buena convivencia escolar en los establecimientos educacionales, mediante la asesoría y capacitación a sostenedores y/o directores de establecimientos educacionales en materias de fiscalización u otras en el ámbito de su competencia.

En este contexto, la Superintendencia se constituye como un servicio público funcionalmente descentralizado y territorialmente desconcentrado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Educación. La Superintendencia constituye una institución fiscalizadora en los términos del decreto ley N° 3.551, de 1981, y estará afecta al Sistema de Alta Dirección Pública. Su objeto será fiscalizar, de conformidad a la ley, que los sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado se ajusten a las leyes, reglamentos e instrucciones que dicte la Superintendencia, en adelante "la normativa educacional". Asimismo, fiscalizará la legalidad del uso de los recursos por los sostenedores de los establecimientos subvencionados y que reciban aporte estatal y, respecto de los sostenedores de los establecimientos particulares pagados, fiscalizará la referida legalidad sólo en caso de denuncia y de acuerdo a lo establecido en el artículo 48° de la Ley N° 20.529. Además, proporcionará información, en el ámbito de su competencia, a las comunidades educativas y otros usuarios e interesados, y atenderá las denuncias y reclamos de éstos, aplicando las sanciones que en cada caso corresponda.

La Superintendencia se compone de 362 funcionarios que provenían del Ministerio de Educación y de 219 funcionarios que han ingresado desde su creación a la fecha. En este contexto, se torna relevante y prioritario el rol de gestión de personas en la consolidación de la institución.

En referencia a la situación escolar de la Región Metropolitana, es importante señalar que el número total de establecimientos educacionales de la región, es el más grande del país. Corresponde a un total de 3.162 establecimientos, los que se dividen en:

- 336 particulares pagados
- 2.066 particulares subvencionados
- 727 municipales
- 33 de administración delegada

El número de establecimientos particulares pagados, es bajo en

relación con el total de la región, en tanto alcanza el 11%.

Respecto al número de alumnos matriculados, 166.288 corresponden a establecimientos particulares pagados, 826.815 a particulares subvencionados, 344.976 a municipales y 20.431 a administración delegada, lo cual equivale a un total regional de 1.358.510 estudiantes.

El número de establecimientos rurales constituye el 5% del total regional, equivalente a 145 escuelas, en contraste a 3.017 del sector urbano (95%).

Los cargos de la Superintendencia de Educación que se encuentran adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública son los siguientes:

- Superintendente/a de Educación
- 4 Jefes/as de División
- 15 Directores/as Regionales

Fuente Datos Situación Escolar Región Metropolitana: Unidad de Gestión de Datos, Departamento de Tecnología, Ministerio de Educación.

BIENES Y/O SERVICIOS

Los principales productos y servicios entregados por la Dirección Regional son:

1. Fiscalización del cumplimiento de la normativa educacional en todos los establecimientos de educación parvularia, básica y media, dentro del ámbito de su competencia, en el marco del aseguramiento de la calidad en los establecimientos educacionales.
2. Fiscalización de la legalidad del uso de recursos por los sostenedores que reciban aporte estatal (y a privados sólo en caso de denuncia), en el marco del aseguramiento de la calidad en los establecimientos educacionales.
3. Instrucción de los procesos administrativos relativos a incumplimientos de la normativa educacional, sancionando en los casos pertinentes y dentro del ámbito de su competencia.
4. Atención y solución, ya sea directamente o a través de derivaciones a otros organismos, denuncias y reclamos por parte de la comunidad escolar relativas al cumplimiento de la normativa educacional.
5. Proporcionar información a la comunidad acerca del cumplimiento de la normativa educacional por parte de los establecimientos.

EQUIPO DE TRABAJO

Para el desarrollo de su labor, el/la Director/a Regional de la Superintendencia contará con una dotación de aproximadamente 100 personas, compuesta entre otros, por su equipo asesor directo y por los Encargados de las Unidades Regionales que se indican a continuación:

1. Unidad de Fiscalización: Le corresponde fiscalizar, que los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente y sus sostenedores cumplan con la normativa educacional y el uso legal de los recursos entregados por el Estado por parte de los sostenedores, dentro del ámbito de su competencia y en los términos establecidos en la ley N° 20.529.
2. Unidad Jurídica (Fiscalía): Le corresponde la tramitación y sustanciación de los procesos administrativos generados a partir de la fiscalización o denuncias en el ámbito de competencia de la Dirección Regional de la Superintendencia y asesorar al/a Director/a Regional en todas las materias jurídicas que le correspondan de acuerdo a la normativa vigente.
3. Oficina de Denuncias: Le corresponde recibir y tramitar las denuncias que ingresen por parte de la comunidad escolar que sean materias de competencia de la Dirección Regional, así como proveer información a la comunidad acerca del cumplimiento de la normativa educacional por parte de los establecimientos; de acuerdo a las directrices que dicte el Superintendente de Educación en estas materias.
4. Unidad de Administración General: Le corresponde administrar los recursos humanos, financieros, contables, presupuestarios, tecnológicos y materiales de la Dirección Regional, a objeto de optimizar y maximizar el desempeño de ésta, de acuerdo a las directrices que dicte el Superintendente.

CLIENTES INTERNOS

Los principales clientes internos con que se relaciona el/la Director/a Regional son los siguientes:

- Superintendente/a.
- Jefes/as de Divisiones.
- Jefes/as de Departamentos.

Encargados/as y Coordinadores/as de las Divisiones de: Fiscalización, Jurídica, Comunicaciones y Denuncias, y de Administración General.

CLIENTES EXTERNOS

Los principales clientes externos con que se vincula el/la Director/a Regional son los siguientes:

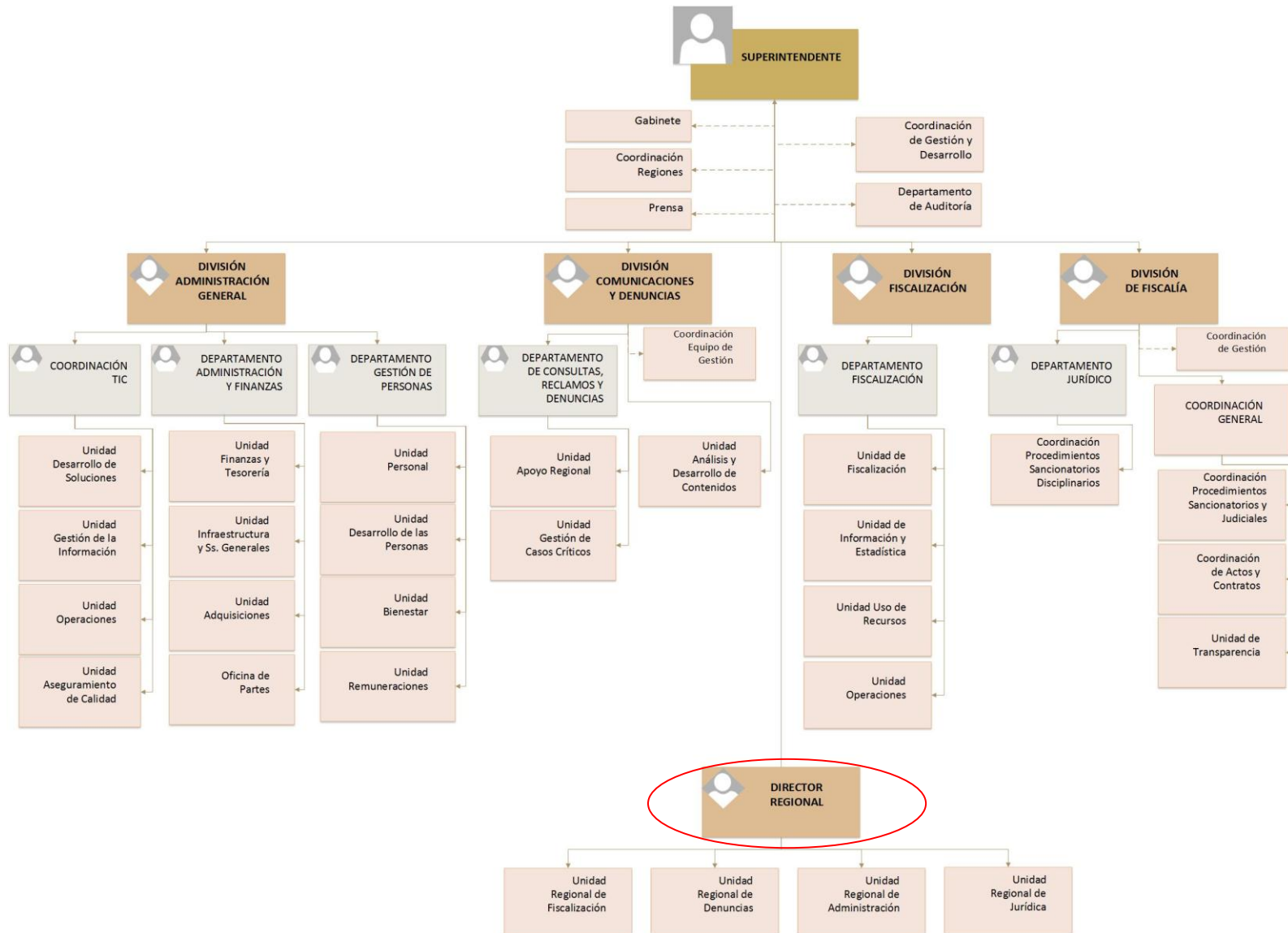
- Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, para coordinaciones administrativas y difusión de normativas.
- Oficinas Macrozonas Regionales de la Agencia de Calidad de la Educación, para compartir información, coordinar acciones y cumplir con el plan de aseguramiento de calidad de la educación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 20.529.
- Intendencia Regional y gobernaciones.
- Directivos y docentes de establecimientos municipales, particulares subvencionados y de establecimientos de administración delegada.
- Sostenedores de establecimientos educacionales y otros actores relevantes de la comunidad escolar.
- Comunidades escolares, en la medida que las acciones tomadas por la Superintendencia repercuten en la comunidad.
- Demás entes públicos y privados de carácter local, regional y nacional necesarios para el cumplimiento de las finalidades u objetivos de la Superintendencia.

DIMENSIONES DEL CARGO

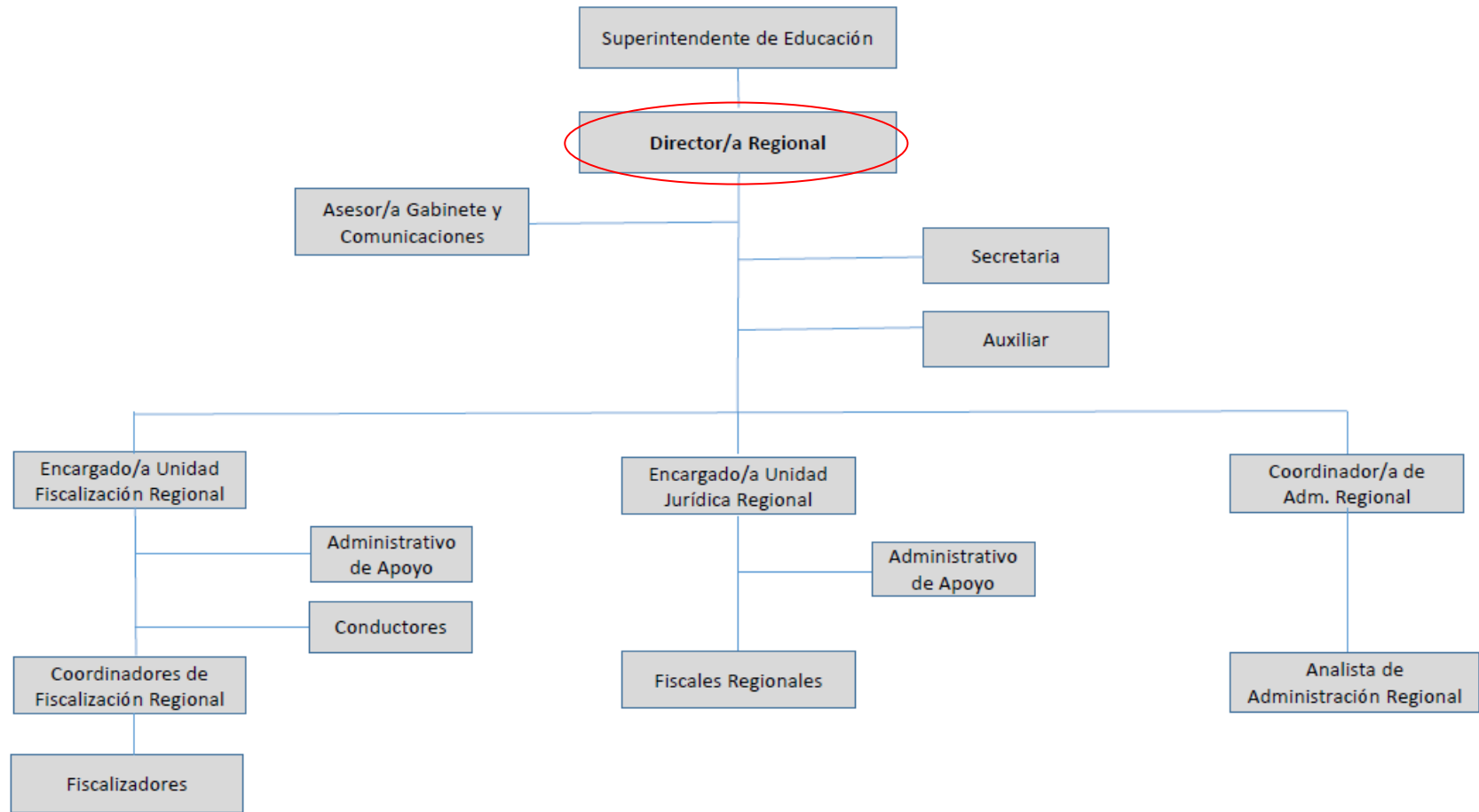
Nº Personas que dependen del cargo	100
Dotación Total del Servicio	635
Personal a honorarios	3
Presupuesto que administra	M\$ 184.729.000.-
Presupuesto del Servicio	M\$ 19.115.241.000.-

Fuente presupuesto: Ley de Presupuesto, Ministerio de Hacienda.

ORGANIGRAMA NACIONAL



ORGANIGRAMA REGIONAL



RENTA

El cargo corresponde a un grado **6°** de la Escala de Remuneraciones de los Servicios Fiscalizadores, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de un **1%**. Incluye las asignaciones y bonos de estímulo. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a **\$3.357.000.-** para un no funcionario, la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses sin asignaciones y bonos de estímulo y el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses con asignaciones y bonos de estímulo, que se detalla a continuación:

Procedencia	Detalle Meses	Sub Total Renta Bruta	Asignación Alta Dirección Pública 1%	Total Renta Bruta	Total Remuneración Líquida Aproximada
Funcionarios del Servicio*	Meses sin asignaciones y bonos de estímulo: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$3.810.664.-	\$38.107.-	\$3.848.771.-	\$ 3.177.521.-
	Meses con asignaciones y bonos de estímulo: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$4.596.524.-	\$45.965.-	\$4.642.489.-	\$ 3.788.684.-
Renta líquida promedio mensualizada referencial para funcionario del Servicio					\$ 3.381.000.-
No Funcionarios**	Meses sin asignaciones y bonos de estímulo: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$3.799.900.-	\$37.999.-	\$3.837.899.-	\$3.169.150.-
	Meses con asignaciones y bonos de estímulo: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$4.523.877.-	\$45.239.-	\$4.569.116.-	\$3.732.187.-
Renta líquida promedio mensualizada referencial para no funcionario del Servicio					\$ 3.357.000.-

***Funcionarios del Servicio:** Se refiere a los postulantes que provienen del mismo Servicio.

****No Funcionario:** Se refiere a los postulantes que no provienen del mismo Servicio. Dichas personas después de cumplir 1 año calendario completo de servicio recibirán en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre la totalidad de las asignaciones y bonos de estímulo.

El no cumplimiento de las metas establecidas en el convenio de desempeño, que debe suscribir el alto directivo público, tendrá efectos en la remuneración en el siguiente año de su gestión.

La Renta detallada podría tener un incremento de hasta un 10% por redefinición del porcentaje de asignación de alta dirección pública.

4. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

- Los nombramientos productos de los concursos públicos, abiertos y de amplia difusión, regulados en el Título VI de la Ley N° 19.882, tienen una duración de tres años y pueden ser renovados por la autoridad competente, esto es, aquella facultada para decidir el nombramiento, hasta dos veces, por igual plazo.
- El nombramiento es a través del Sistema de Alta Dirección Pública y para efectos de remoción se entenderán como cargos de exclusiva confianza. Esto significa que se trata de cargos de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.
- Los altos directivos públicos nombrados en los cargos deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.
- Los altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva.
- La calidad de funcionario directivo del Servicio será incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad remunerada en el sector público o privado, a excepción de labores docentes o académicas, siempre y cuando éstas no superen las 12 horas semanales.
- El alto directivo público nombrado contará con un plazo máximo de tres meses desde su nombramiento para suscribir un convenio de desempeño con el jefe superior del servicio. El convenio será propuesto por dicha autoridad dentro de los cinco días siguientes al nombramiento.
- El alto directivo público deberá informar anualmente a su superior jerárquico, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos comprometidos en su convenio. El no cumplimiento de las metas convenidas, tendrá efectos en la remuneración del directivo en el año de gestión siguiente.
- Para la renovación en el cargo por un nuevo período se tendrá en consideración, entre otros, las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los acuerdos de desempeño suscritos.
- El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución, con un máximo de seis.
- La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que este sea renovado.

5. CONDICIONES ESPECIALES DE DESEMPEÑO RELATIVAS AL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN

Artículo 106 y 108 de la Ley N° 20.259, de 2011, sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización

- Artículo 106. El personal de la Superintendencia tendrá prohibición absoluta de prestar a las entidades sujetas a su fiscalización otros servicios que los señalados en la ley, ya sea en forma directa o indirecta. Cualquier infracción a esta norma será constitutiva de

falta grave para los efectos de establecer su responsabilidad administrativa, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan de conformidad a la ley.

- Artículo 108.- El personal de la Superintendencia que ejerza cargos directivos y profesionales de los tres primeros niveles jerárquicos deberá desempeñarse con dedicación exclusiva. Sin perjuicio de lo anterior, podrá realizar labores docentes en los términos del artículo 8° de la ley N° 19.863, ejercer los derechos que le atañen personalmente, percibir los beneficios de seguridad social de carácter irrenunciable y los emolumentos que provengan de la administración de su patrimonio.